

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO. 19.6.- BASES CONV. PUBL. AYUDAS A LA CONTRATACION.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WVJDC-38GTV-TAT14 Fecha de emisión: 22 de Julio de 2021 a las 9:11:35 Página 1 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 22/07/2021 09:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 1820937-WVJDC-38GTV-TAT14-47742CF68477A246F20E2A7A31DF16610FB590DC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Ref.: PCD

FELIPE ALBEA CARLINI, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria celebrada el día veinte de julio de dos mil veintiuno, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

19.- Asuntos que se declaren de urgencia.

Prevía la oportuna declaración de urgencia, adoptada en forma legal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros presentes de los diez que la componen, **ACUERDA** tratar los siguientes Asuntos que no figuran en el Orden del Día:

19.6.- Aprobación de las Bases Reguladoras de la convocatoria pública para el fomento de la actividad económica mediante la conexión de ayudas dirigidas a la contratación por cuenta ajena de personas residentes en la ciudad de Huelva en la actual situación de crisis derivada del covid-19.

Dada cuenta de Propuesta del Concejal Delegado de Empleo, Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, de fecha 12 de julio de 2021, del siguiente tenor literal:

"En la misma línea de anteriores convocatorias, y con el objetivo fundamental de contribuir a la creación y mantenimiento del empleo en una coyuntura económica adversa provocada por la pandemia del Covid-19, desde el Ayuntamiento de Huelva se ponen en marcha nuevas medidas dirigidas a quienes tienen realmente la capacidad para crear empleo: las pequeñas y medianas empresas implantadas en el término municipal de Huelva.

Por ello, tengo a bien proponer para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, las presentes Bases que regulan el procedimiento de la convocatoria de subvenciones para la contratación por cuenta ajena de personas residentes en la ciudad de Huelva mediante subvenciones a las empresas que los contraten a través de la modalidad de contrato indefinido o de duración determinada con al menos 1 año de duración, así como la conversión de contratos a tiempo parcial en contratos a tiempo completo.

Estas subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, pudiendo beneficiarse de esta convocatoria las personas físicas y jurídicas de carácter privado, sociedades civiles y comunidades de bienes, legalmente constituidas que tengan su centro de trabajo y ejerzan su actividad en el municipio de Huelva, que formalicen contratos de trabajo por cuenta ajena con trabajadores y trabajadoras empadronados/as en el municipio.

La ayuda establecida se abonará mediante un único pago y tendrá un importe máximo de hasta un 80% de los costes laborales por contrato de

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO. 19.6.- BASES CONV. PUBL. AYUDAS A LA CONTRATACION.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WVJDC-38GTV-TAT14 Fecha de emisión: 22 de Julio de 2021 a las 9:11:35 Página 2 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 22/07/2021 09:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1820937/WVJDC-38GTV-TAT14 47742CF68477A246F20E2A7A31DF16610FB590DC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Ref.: PCD

trabajo con una duración mínima de 1 años, siendo el número máximo de contratos a subvencionar por cada empresa beneficiaria de 15 contratos.

PROPUESTA

En base a todo lo expuesto, se propone la aprobación de las bases reguladoras del procedimiento para la convocatoria pública para el fomento de la actividad económica mediante la concesión de ayudas dirigidas a la contratación por cuenta ajena de personas residentes en la ciudad de Huelva en la actual situación de crisis derivada del Covid-19."

Visto el informe favorable del Técnico del Área de Empleo, Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, Sr. Sánchez Méndez, de fecha 13 de julio de 2021, del siguiente tenor literal:

"La convocatoria pública para la concesión de ayudas para el fomento de la actividad económica a través de la contratación por cuenta ajena, cuenta con los siguientes antecedentes a nivel municipal:

- Concesión de subvenciones dirigidas al apoyo, mantenimiento y reactivación de Autónomos y Pymes afectados por la crisis sanitaria del COVID 19*
- Concesión de subvenciones previstas en la convocatoria pública dirigida al Sector de Taxi afectado por la crisis sanitaria COVID-19.*
- Convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas al apoyo, mantenimiento y reactivación del sector de las agencias de viajes en el municipio de Huelva afectadas por la crisis sanitaria del Covid-19.*

Estas bases reguladoras del procedimiento para la concesión de ayudas a la contratación por cuenta ajena previstas en esta convocatoria, se han redactado de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones, recayendo la instrucción del procedimiento en la Concejalía de Empleo, Desarrollo Económico y Planificación Estratégica.

La cuantía de las subvenciones tendrá un importe máximo del 80% de los costes laborales totales anuales por cada contrato subvencionado, hasta un máximo de 15 por beneficiario, siendo la aportación municipal para esta convocatoria como máximo de 2.500.000 €, cantidad con la que se podrá atender las solicitudes presentadas en régimen de concurrencia competitiva, en caso de que cumplan con los requisitos exigidos en las bases. Este presupuesto se aplicará a la partida 350.241.47000 PLAN DE EMPLEO: AYUDAS A LA CONTRATACIÓN POR CUENTA AJENA dotada con 2.500.000 euros.

Con carácter previo a la propuesta de convocatoria de subvenciones, la Concejalía de Empleo, Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, ha incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023 del Ayuntamiento

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO. 19.6.- BASES CONV. PUBL. AYUDAS A LA CONTRATACION.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WVJDC-38GTV-TAT14 Fecha de emisión: 22 de Julio de 2021 a las 9:11:35 Página 3 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 22/07/2021 09:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 1820937/WVJDC-38GTV-TAT14 47742CF68477A246F20E2A7A31DF16610FB590DC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Ref.: PCD

de Huelva, las ayudas a la contratación cuyo procedimiento se regula por las presentes Bases. Dicha inclusión se realizó mediante la propuesta de modificación del citado Plan Estratégico y aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 30 de septiembre de 2020."

Visto igualmente el informe del Secretario General, Sr. Alba Carlini, de fecha 15 de julio de 2021, del siguiente tenor literal:

"Objeto del informe.

Se solicita informe de la Secretaría General sobre las Bases que se pretenden aprobar para regular la convocatoria pública de subvenciones dirigidas al "Fomento de la actividad económica mediante la concesión de ayudas orientadas a la contratación laboral por cuenta ajena de personas residentes en Huelva", con el fin de contribuir a paliar las dificultades económicas y sociales que vienen atravesando amplios colectivos de ciudadanos, debido a los evidentes problemas de acceso al mercado de trabajo, que hacen muy complicado que puedan cubrir sus necesidades básicas vitales, aspecto este agravado con la actual crisis sanitaria derivada del Covid-19, y como complemento a otras medidas de carácter social y tributario, ya adoptadas por el Ayuntamiento y sin perjuicio de las establecidas por el Gobierno de la Nación y la Junta de Andalucía.

Las Bases han sido redactadas por los Servicios municipales de Empleo y Desarrollo Económico y se acompañan de Propuesta de aprobación formulada por el Concejal Delegado de Empleo, Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, informe favorable del Técnico de dicha Delegación D. José Joaquín Sánchez Méndez y Memoria justificativa sobre la competencia municipal, oportunidad, impacto económico y contenido suscrita por dicho Técnico.

2.- Competencia municipal para conceder las subvenciones proyectadas.

Admitiendo que, indudablemente, el concepto de subvención está estrechamente vinculado al de competencia, queda claro que, con carácter general, la actividad subvencional de las Entidades Locales debe encontrar su fundamento tanto en el régimen competencial previsto en la Ley estatal reguladora de las Bases de Régimen local, como en el contemplado en la Ley de autonomía local de Andalucía.

Así, el art. 25.2. e) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, entiende como competencia propia municipal la de "Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO. 19.6.- BASES CONV. PUBL. AYUDAS A LA CONTRATACION.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WVJDC-38GTV-TAT14 Fecha de emisión: 22 de Julio de 2021 a las 9:11:35 Página 4 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 22/07/2021 09:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1820937-WVJDC-38GTV-TAT14-47742CF68477A246F20E2A7A31DF16610FB590DC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Ref.: PCD

Por su parte, el art. 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, considera competencia local el "Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación económica".

En este sentido, el Plan Económico de Andalucía 2014-2020 (Ayuda por el Empleo, Plan Económico de Andalucía 2014-2020, Estrategia para la competitividad) aprobado el 2 de julio de 2014 por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su línea de actuación 8.1 establecía como medida principal "Mejorar la empleabilidad y el acceso al empleo" y concretamente, la de promoción de medidas de impulso a la actividad económica y de producción que estén vinculadas directamente con la creación de puestos de trabajo de calidad.

Al margen de dicho ámbito competencial propio, el art. 7.4 de la Ley de Bases de Régimen local, según redacción de la ley de racionalización y sostenibilidad, regula el régimen de las competencias de las Entidades Locales distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Municipal y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública, siendo necesarios y vinculantes los previos informes de la Administración competente por razón de la materia y de la que tenga atribuida la tutela financiera de la Entidad Local.

Pues bien, el Ayuntamiento de Huelva, según la Memoria justificativa que se acompaña al expediente, pretende realizar la convocatoria pública de subvenciones como respuesta a la crisis sanitaria derivada del Covid-19, que se viene padeciendo en los últimos meses y que llevó a la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que declaró el estado de alarma para la gestión de dicha crisis y que derivó en importantes medidas restrictivas para la movilidad y la actividad económica, el cual, tras sus sucesivas prórrogas, ha ocasionado, entre otros efectos, el cese parcial o total de numerosas actividades, afectando sobremanera a empresas y trabajadores, con un fuerte impacto sobre el empleo. Esto ha motivado que el Ayuntamiento apueste por el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena de las personas empadronadas en el Municipio de Huelva, una vez finalizado el estado de la alarma sanitaria provocada por la pandemia.

Así las cosas, y ciñéndonos al ámbito competencial local, cabrían dos interpretaciones:

Bien considerar, en base a la fundamentación dada a la convocatoria, que esta enlaza con los preceptos referidos de la Ley de Bases y de la ley de Autonomía local andaluza, por lo que estaríamos ante el ejercicio de una competencia municipal propia, fundamentalmente la relativa al fomento de desarrollo económico y social, en este caso, en el marco de una situación de crisis sanitaria y económica de carácter excepcional,

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO. 19.6.- BASES CONV. PUBL. AYUDAS A LA CONTRATACION.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WVJDC-38GTV-TAT14 Fecha de emisión: 22 de Julio de 2021 a las 9:11:35 Página 5 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 22/07/2021 09:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 1820937/WVJDC-38GTV-TAT14 47742CF68477A24F20E2A7A31DF16610FB590DC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Ref.: PCD

O bien, en caso contrario, acudir a una interpretación mucho más restrictiva de las normas mencionadas, y entender que, más que competencia propia, habría que considerar que estamos ante el ejercicio de una competencia impropia, de las reguladas en el art. 7.3 de la Ley de Bases de Régimen local, por lo que, en principio, habría que seguir el procedimiento previsto en dicha norma.

Pero, nótese que en este segundo supuesto, el Decreto-Ley andaluz 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, convalidado por el Parlamento Andaluz en fecha 11 de junio de 2014, establece, en su art. 1.3 que "No será necesaria la solicitud de los informes mencionados (Los informes de la Comunidad Autónoma sobre inexistencia de duplicidades de servicios y sobre sostenibilidad financiera a que se refiere el art. 7.4 de la Ley) en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias (impropias) con anterioridad a la entrada en vigor de la citada ley 27/2013, de 27 de diciembre, en virtud del art. 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía, y del art. 28 de la Ley 7/85 de 2 de abril, antes de su supresión por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurra en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación al efecto"

Más aún, el art. 1.4 de dicho Decreto Ley establece que "en los supuestos en los que la entidad local desee impulsar un determinado programa complementario, realizar una actividad concreta o proceder, en su caso, a la realización de cualesquiera actividades propias del normal desenvolvimiento del servicio en un ámbito competencial que se venga ejerciendo de conformidad con los apartados anteriores, no deberá seguirse el procedimiento regulado en los artículos siguientes del presente Decreto Ley".

Pues bien, aún en el caso de que se considerara que el título competencial genérico del fomento del desarrollo económico y social no es suficiente para sostener la actividad subvencional que, en el supuesto que nos ocupa, se pretende realizar desde el Ayuntamiento, y se entendiera que, en realidad, con la legislación actual, estamos más bien ante el ejercicio de una competencia impropia, sería posible defender que, con la convocatoria, se está activando una competencia que, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, ya había venido ejerciendo el Ayuntamiento, cual es el fomento del desarrollo económico social de la ciudad, que se pretende materializar ahora mediante la realización de un Programa complementario de subvenciones, en el marco de una situación de crisis económica.

Efectivamente, el Ayuntamiento contó hasta el año 2012 con un Organismo Autónomo denominado Patronato de Desarrollo Local, que, entre

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO. 19.6.- BASES CONV. PUBL. AYUDAS A LA CONTRATACION.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WVJDC-38GTV-TAT14 Fecha de emisión: 22 de Julio de 2021 a las 9:11:35 Página 6 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 22/07/2021 09:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 1820937-WVJDC-38GTV-TAT14-47742CF68477A246F20E2A7A31DF16610FB590DC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Ref.: PCD

sus competencias tenía la del "fomento y desarrollo socio-económico de la ciudad de Huelva" y la "colaboración para el mantenimiento del tejido productivo existente". Es cierto que dicho Organismo se suprimió en dicha fecha, en el marco de la política municipal de ajuste de gastos que llevó a prescindir de la totalidad de los Organismos autónomos municipales, pero no lo es menos que tales competencias pasaron al Ayuntamiento, que las siguió gestionando de forma directa, a través de las sucesivas Delegaciones municipales y unidades administrativas adscritas a las mismas, que han mantenido la prestación de los servicios de "desarrollo económico" en el ámbito municipal.

Y siendo así, bien podría entenderse que, de considerarse la competencia como "impropia" no resultaría necesario seguir el procedimiento del art. 7.3 de la ley, por exceptuarlo, en los términos expuestos, el Decreto Ley 7/2014 anteriormente mencionado.

Señalar, finalmente, que esta Secretaría General, con motivo de la aprobación, en 2020, de las Bases de las convocatorias de subvenciones a PYMES, autónomos y taxistas, también a propósito de la crisis sanitaria motivada por el Covid-19 ya emitió informe en el que se recogían argumentos similares a los anteriormente expuestos.

3.- Adecuación al Plan Estratégico de Subvenciones.

Mediante acuerdo Plenario de fecha 30 de septiembre de 2020 y a instancias de la Concejalía de Empleo, Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, las ayudas económicas objeto del presente informe fueron incluidas en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2020-2023, conforme a lo previsto en el art. 81 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, habiéndose actualizado dicho Plan en virtud de la aprobación de los Presupuestos de la Corporación para el Ejercicio 2021.

4.- Contenido de las Bases.

Examinado el texto de las Bases remitidas a esta Secretaría, entiendo que, en términos generales, se ajustan a la normativa aplicable, contenida en el art. 17 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Base 23 de las de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento actualmente en vigor.

5.- Órgano competente para aprobarlas.

Según dispone el art. 27.2 de la referida Ley General de subvenciones, las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por parte de las Corporaciones Locales se deben aprobar bien en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, bien a través de una Ordenanza General de

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO. 19.6.- BASES CONV. PUBL. AYUDAS A LA CONTRATACION.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WVJDC-38GTV-TAT14 Fecha de emisión: 22 de Julio de 2021 a las 9:11:35 Página 7 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 22/07/2021 09:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1820937.WVJDC-38GTV-TAT14.47742CF68477A246F20E2A7A31DF16610FB590DC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Ref.: PCD

subvenciones o bien mediante una Ordenanza específica para las distintas modalidades de las mismas.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio de 2021 establecen el marco regulatorio (Base 23) de las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva, disponiendo que las convocatorias serán aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía o de la Junta de Gobierno Local, en el supuesto de que se hubiera delegado en ella.

En consecuencia, entendemos que el órgano competente para aprobar las Bases será la Junta de Gobierno Local, al haberse delegado esta competencia en virtud de Decreto de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2019.

6.- Publicidad de las Bases.

La convocatoria, junto con las Bases, deben publicarse, conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ley General de subvenciones y el art. 6 y siguientes del RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regulan la Base de Datos Nacional de subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, en el Boletín Oficial correspondiente (BOP), previo registro de las mismas en la BDNS, que es quien gestiona la publicación, todo ello sin perjuicio de su publicación también en la web municipal, en aplicación de la legislación de transparencia.

CONCLUSIÓN

Esta Secretaría General entiende que, en los términos expuestos y a salvo de lo que pueda informar la Intervención de Fondos en ejercicio de su facultad de fiscalización, la propuesta puede someterse a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.”

Visto igualmente el informe de la Interventora Accidental, Sra. de la Corte Dabrio, de fecha 16 de julio de 2021, del siguiente tenor literal:

"Primero: *Consta Informe del Secretario General de fecha 15 de julio de 2021 sobre las Bases y las Competencias Municipales para la concesión de subvenciones.*

Segundo: *Con relación a las bases:*

- Deben completarse con los extremos previstos en los apartados i) y j) del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La justificación de las ayudas debe realizarse de conformidad con los artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003, sin perjuicio de la función interventora que el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales atribuye a la Intervención Municipal.

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO. 19.6.- BASES CONV. PUBL. AYUDAS A LA CONTRATACION.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WVJDC-38GTV-TAT14 Fecha de emisión: 22 de Julio de 2021 a las 9:11:35 Página 8 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 22/07/2021 09:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 1820937/WVJDC-38GTV-TAT14_47742CF68477A246F20E2A7A31DF16610FB590DC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Ref.: PCD

Tercero: En caso de pagos anticipados como recoge la base décimo cuarta, deberá seguirse el procedimiento del artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto: Que de aprobarse dicho gasto, existe consignación presupuestaria en la partida 2021. 350.241.47000 PLAN DE EMPLEO: AYUDAS A LA CONTRATACIÓN POR CUENTA AJENA”, de los Presupuestos Municipales 2021. Constando Reserva de Crédito número 220210014217, de fecha 14 de julio de 2021 por importe de 2.500.000,00 € en el expediente.

Observaciones: Debe acreditarse la remisión de la información prevista en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, a la Base Nacional de Subvenciones.”

Visto escrito del Técnico del Área de Empleo, Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, Sr. Sánchez Méndez, de fecha 19 de julio de 2021, en el que se indica que se amplía la base decimo cuarta, relativa al pago y justificación de la ayuda, al objeto de subsanar las observaciones realizadas por la Intervención Municipal en el informe de fiscalización de las Bases de las Ayudas a la Contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros presentes de los diez que la componen, **ACUERDA** aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, y en su virtud, aprobar de las bases reguladoras del procedimiento para la convocatoria pública para el fomento de la actividad económica mediante la concesión de ayudas dirigidas a la contratación por cuenta ajena de personas residentes en la ciudad de Huelva, en la actual situación de crisis derivada del Covid-19 y cuyo texto es el siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA MEDIANTE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRIGIDAS A LA CONTRATACIÓN POR CUENTA AJENA DE PERSONAS RESIDENTES EN LA CIUDAD DE HUELVA EN LA ACTUAL SITUACIÓN DE CRISIS DERIVADA DEL COVID-19.

INTRODUCCIÓN.

El actual Equipo de Gobierno municipal, en cumplimiento del firme compromiso adquirido en la lucha contra el desempleo en la ciudad de Huelva, a través de diferentes medidas dentro de sus competencias y limitaciones presupuestarias, ha venido dando adecuada respuesta a las dificultades económicas y sociales que vienen atravesando amplios colectivos de ciudadanos y ciudadanas de esta capital, debido a las especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo, que hace muy complicado que puedan cubrir sus necesidades básicas vitales. Los Planes de Empleo municipal han venido ofreciendo a personas desempleadas de Huelva la oportunidad de tener un contrato de trabajo.

Desgraciadamente, la crisis sanitaria derivada del COVID-19, que llevó a la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se estableció el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la pandemia, y que ha sido prorrogado en varias ocasiones, conllevó importantes medidas restrictivas de la movilidad y la actividad económica, ocasionando, entre otros efectos, el cese, parcial o total de muchas actividades económicas, afectando sobremanera a empresas y personas trabajadoras, con un fuerte impacto sobre el empleo.

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO. 19.6.- BASES CONV. PUBL. AYUDAS A LA CONTRATACION.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WVJDC-38GTV-TAT14 Fecha de emisión: 22 de Julio de 2021 a las 9:11:35 Página 9 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 22/07/2021 09:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1820937-WVJDC-38GTV-TAT14-47742CF68477A246F20E2A7A31DF16610EB590DC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Ref.: PCD

Sin perjuicio de las medidas urgentes extraordinarias que el Gobierno de la Nación y la Junta de Andalucía han venido estableciendo para hacer frente al impacto del COVID-19, el Equipo de Gobierno municipal en su conjunto, y el Área de Empleo, Desarrollo Económico y Planificación Estratégica en particular, han adoptado medidas de toda índole (ayudas de emergencia social, de vivienda, de material de protección, ayudas económicas a Pymes y Autónomos - con subvenciones, exenciones fiscales, etc. -), todas ellas incardinadas en la batería de acciones emprendidas por el Consistorio en la desescalada, en el marco del Plan Integral de medidas frente a la crisis del COVID-19 en la capital onubense.

Por todo ello, este Ayuntamiento ha decidido, junto a otras medidas de carácter social y tributario ya adoptadas, aprobar la convocatoria pública con el objetivo de mantener y crear la actividad y el empleo en esta capital para la concesión de ayudas que posibiliten la contratación por cuenta ajena de personas residentes en la ciudad de Huelva, una vez finalizada la alarma sanitaria. Esta convocatoria se regirá por la normativa de subvenciones contenida básicamente en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la misma.

En esta convocatoria se exige que los/as trabajadores/as estén empadronados/as en el municipio de Huelva, estableciéndose una subvención del 80% de los costes retributivos del contrato de trabajo por cuenta ajena que se suscriba, y siempre que se cumplan las condiciones que se establecen en las correspondientes Bases Regulatorias.

El Ayuntamiento de Huelva continua destinando importantes recursos al fin de la creación y mantenimiento del empleo, permitiendo que en un escenario económico tan adverso como el que nos está tocando vivir en estos momentos, se destine para este propósito una importante cantidad íntegramente municipal a través de esta convocatoria, con la que se pretenden financiar el mayor número posible de solicitudes, apoyando especialmente a las contrataciones de más duración e indefinidas, sin olvidarnos de las personas, fomentando la contratación de colectivos que tienen unas mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo por diversas circunstancias.

PRIMERA.- OBJETO.

1. El objeto de la presente convocatoria y de las Bases que en ella se incluyen, es regular la concesión de subvenciones para el impulso y desarrollo de la actividad económica en la ciudad de Huelva mediante el apoyo a las empresas radicadas en el municipio de Huelva para fomentar y mantener el empleo por cuenta ajena, de personas empadronadas en el municipio de Huelva una vez finalizada la alarma sanitaria provocada por el COVID-19, con jornada a tiempo completo o parcial, en cualquiera de las modalidades contractuales vigentes, con una duración mínima de un año.

2. Se establecen ayudas del 80% de los costes retributivos por contrato de trabajo por cuenta ajena que se suscriba por parte de empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, o por parte de empresarios individuales.

3. A efectos de esta convocatoria se consideran subvencionables las contrataciones siguientes:

- Indefinida.
- Temporal/duración determinada, a tiempo completo o media jornada, siendo la duración mínima inicial de los contratos de UN AÑO.
- Conversión de contratos suscritos con trabajadores a media jornada en contratos a jornada completa, siendo la duración mínima de este nuevo contrato de UN AÑO.
- Cualquier otra modalidad vigente en el momento de formalización del contrato, siendo la duración mínima inicial de los contratos de UN AÑO.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos aquí establecidos y de

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO. 19.6.- BASES CONV. PUBL. AYUDAS A LA CONTRATACION.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WVJDC-38GTV-TAT14 Fecha de emisión: 22 de Julio de 2021 a las 9:11:35 Página 10 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 22/07/2021 09:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1820937-WVJDC-38GTV-TAT14-47742CF68477A246F20E2A7A31DF16610EB590DC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Ref.: PCD

conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS).

Supletoriamente, será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones aplicables; las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Las ayudas que se concedan estarán sometidas al régimen de Minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

TERCERA.- BENEFICIARIOS/AS.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas físicas o jurídicas de carácter privado, sociedades civiles y comunidades de bienes, legalmente constituidas, con centro de trabajo donde ejerza su actividad en el término municipal de Huelva, que formalicen contratos con trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena, empadronados/as en el municipio de Huelva.

2. En las referidas empresas no podrán concurrir las circunstancias excluyentes señaladas en el artículo 13 de la LGS, y en particular, las siguientes:

a) Haber sido excluidos del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, por la comisión de infracciones tipificadas en tal materia en el artículo 46.2 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto y modificaciones posteriores.

b) Haber amortizado puestos de trabajo fijos en los seis últimos meses anteriores a las nuevas contrataciones o conversiones de contratos temporales/duración determinada en indefinidos, mediante despidos declarados improcedentes, o regulaciones de empleo. No se entenderá reducida la plantilla por dichas causas cuando, con anterioridad a dichas contrataciones o conversiones, se haya procedido a la cobertura de la vacante mediante una relación jurídica de la misma naturaleza que la anterior.

c) No acreditar documentalmente tener organizado y en vigor el sistema de prevención, en el momento de la contratación conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales, y conforme al Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. El requisito deberá mantenerse durante el período contractual exigido en la convocatoria para el mantenimiento de la subvención.

3. No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

a) Las Administraciones Públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

b) Las empresas acogidas a planes de reconversión.

c) Empresas que hayan obtenido beneficio fiscal por la contratación de trabajadores, en particular, las empresas a las que les haya sido concedida, en los dos años anteriores a la entrada en vigor de esta convocatoria, una bonificación de la cuota del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras, por creación de empleo con carácter indefinido, conforme a lo establecido en la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora.

d) Las empresas concesionarias de prestación de Servicios Públicos.

e) Las empresas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Administración Tributaria Estatal, con la Junta de Andalucía o con el Ayuntamiento de Huelva por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, liquidada y exigible por vía de apremio.

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO. 19.6.- BASES CONV. PUBL. AYUDAS A LA CONTRATACION.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WVJDC-38GTV-TAT14 Fecha de emisión: 22 de Julio de 2021 a las 9:11:35 Página 11 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 22/07/2021 09:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1820937-WVJDC-38GTV-TAT14-47742CF68477A246F20E2A7A31DF16610FB590DC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Ref.: PCD

f) Las empresas que hubieran sido sancionadas mediante sentencia firme por vulnerar los derechos fundamentales y las libertades de los trabajadores en los seis meses anteriores a la formalización de la contratación, siempre que la infracción hubiese sido calificada de infracción grave o muy grave.

g) Las empresas que hubieran sido sancionadas con carácter firme por haberse producido accidentes de trabajo por incumplimiento de la adopción de las medidas de seguridad en los seis meses anteriores a la formalización de la contratación, siempre que la infracción hubiese sido calificada de grave o muy grave.

h) Y, con carácter general, aquellas que formalicen contratos de trabajo infringiendo la legislación laboral y demás normativa vigente en materia de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales.

4. En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, deberá nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. En caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

CUARTA.- CONTRATACIONES. REQUISITOS.

1º Trabajador/a: Estar en situación de desempleo o contratado a media jornada.

Serán subvencionables los contratos con jornada a tiempo completo o parcial formalizados con personas que se encuentren en situación de desempleo total, estén o no percibiendo prestaciones de desempleo.

Serán subvencionables la conversión a contratos con jornada a tiempo completo formalizados con trabajadores de la empresa solicitante de las subvenciones que se encontrasen contratados a media jornada.

2º Trabajador/a: Empadronado/a en el municipio de Huelva.

Las personas a contratar/contratadas, deberán estar empadronadas en el municipio de Huelva, tanto en el momento de formalizar la contratación por la que se solicita la subvención, como en el momento de publicación de esta convocatoria.

3º Centro de trabajo en la ciudad de Huelva.

Los contratos se celebrarán para prestar servicios en centros de trabajo radicados en el municipio de Huelva.

4º Ámbito temporal.

Contrataciones de trabajadores/as formalizadas desde el día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva del extracto de la convocatoria hasta el 31/12/2021

5º Formalización de las contrataciones.

Las contrataciones y las transformaciones objeto de subvención, deberán formalizarse por escrito y comunicarse a la oficina del Servicio Público de Empleo en la forma reglamentariamente establecida.

6º Jornada.

La jornada laboral de los contratos en las empresas será a tiempo parcial o completo (la prevista en el Convenio Colectivo de aplicación o, en su defecto, la jornada máxima legal).

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO. 19.6.- BASES CONV. PUBL. AYUDAS A LA CONTRATACION.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WVJDC-38GTV-TAT14 Fecha de emisión: 22 de Julio de 2021 a las 9:11:35 Página 12 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 22/07/2021 09:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1820937-WVJDC-38GTV-TAT14-47742CF68477A245F20E2A7A31DF16610EB590DC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Ref.: PCD

7º Condiciones económicas.

Los contratos objeto de subvención, deberán ajustarse a las condiciones económicas establecidas por el convenio colectivo aplicable, sea convenio de empresa o de carácter sectorial (local, provincial, autonómico o estatal, en ese orden). En los casos de no existencia de convenio colectivo de referencia, se aplicará subsidiariamente un convenio de empresa o sectorial de análogas condiciones económicas y sociales.

QUINTA.- CONTRATOS. EXCLUSIONES.

0. Los contratos celebrados con personas incurso en los siguientes supuestos:

- a) El propio empresario.
- b) Los administradores, apoderados, miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.
- c) Los socios de empresas que revistan la forma jurídica de sociedad que posean al menos la tercera parte del capital social.

2. Las relaciones laborales de carácter especial contempladas en el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

SEXTA.- PLANTILLA DE LAS EMPRESAS.

1. Las contrataciones deberán necesariamente suponer, en los centros de trabajo radicados en el municipio de Huelva, al menos un mantenimiento neto de plantilla fija en el mes objeto de la contratación.

2. El nivel de plantilla fija se determinará calculando la media aritmética del número de personas trabajadoras en los centros de trabajo radicados en el municipio de Huelva en los seis meses inmediatamente anteriores al de la contratación.

3. A efectos de los puntos anteriores se computarán únicamente las personas trabajadoras fijas de la plantilla, con independencia de su jornada, y que se encuentren en alta y cotizando, a fecha del último día del mes de que se trate.

4. Para las empresas de reciente creación se tomará como referencia el período que lleven ejerciendo la actividad.

5. Se excluirán del cómputo de la plantilla, los contratos extinguidos por cese voluntario del trabajador/a por razón de su discapacidad o incapacidad para el trabajo, por estar en situación de excedencia legal, por razón de su jubilación por edad, fallecimiento, por despido calificado de procedente y en los casos de subrogación de trabajadores en empresas, cuando tenga lugar porque así lo disponga, en determinadas situaciones, el convenio colectivo de ámbito nacional, aplicable a la relación laboral.

SÉPTIMA.- MODALIDADES CONTRACTUALES. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

1.-Modalidades contractuales vigentes en el momento de formalizar la contratación:

Serán subvencionables los contratos laborales siguientes:

- * Contratos indefinidos, que tienen por finalidad elevar el nivel del empleo estable y de calidad, fomentando la creación de puestos de trabajo ligados por contratos de naturaleza indefinida.
- * Contratos de obra o servicio y otras modalidades contractuales de carácter temporal o duración determinada, siendo la duración mínima inicial de los contratos de UN AÑO. En los contratos de obra o servicio deberá certificarse una duración temporal mínima por ese tiempo.

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO. 19.6.- BASES CONV. PUBL. AYUDAS A LA CONTRATACION.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WVJDC-38GTV-TAT14 Fecha de emisión: 22 de Julio de 2021 a las 9:11:35 Página 13 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 22/07/2021 09:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1820937-WVJDC-38GTV-TAT14-47742CF68477A246F20E2A7A31DF16610FB590DC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Ref.: PCD

2.- Cuantía de las subvenciones:

a) Ayuda de cuantía por importe máximo del 80% de todos los costes retributivos por contrato de trabajo de obra o servicio y otras modalidades contractuales de carácter indefinido o de duración determinada, siendo la duración mínima inicial de los contratos de UN AÑO, para todos aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases Regulatoras.

b) El importe total de la subvención concedida a cada beneficiario, incluyendo en su caso, la aportación de otras entidades, no podrá superar el 80% del coste de la actividad o servicio subvencionado, ello implica que la cantidad a justificar debe ser superior al importe máximo a conceder por beneficiario, siendo un importe de al menos un 25% por encima del importe a solicitar.

OCTAVA.- NORMAS SOBRE LA CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

1. Las subvenciones aquí reguladas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, con el límite del crédito disponible para esta convocatoria.

El número máximo de contrataciones a financiar será de quince contratos por empresa beneficiaria.

NOVENA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cuantía destinada a atender estas ayudas asciende a un importe total de 2.500.000,00 € del vigente Presupuesto Municipal de 2021, con cargo a la partida presupuestaria 350 241 47000 PLAN EMPLEO: AYUDAS A LA CONTRATACIÓN POR CUENTA AJENA

DÉCIMA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

1. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de la presente convocatoria.

2. Las solicitudes de subvención (apartado 1 Anexo I) acompañadas de la documentación exigida en los apartados 2 y 3 del Anexo I, así como de la documentación exigida en el Anexo II de esta Convocatoria y Bases Regulatoras, irán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

3. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, el Área de Empleo, Desarrollo Económico y Planificación Estratégica del Ayuntamiento de Huelva, como Órgano Instructor del procedimiento, requerirá al interesado para que las subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días, transcurrido dicho plazo sin que hayan sido subsanados los defectos apreciados se le tendrá por desistido de su petición.

4. Una vez aprobada la subvención correspondiente a la modalidad de contrato de trabajo suscrito, los beneficiarios deberán presentar, en el plazo máximo de 15 días naturales desde la notificación de la concesión, la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda Municipal por deudas vencidas, liquidadas y exigibles providenciadas de apremio, siempre y cuando no hubiese autorizado a esta Administración para recabarla de oficio.

UNDÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. La tramitación del procedimiento se realizará íntegramente de manera electrónica, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (www.huelva.es).

Alternativamente, aquellos solicitantes que no estén obligados a relacionarse con la administración pública a través de medios electrónicos, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO. 19.6.- BASES CONV. PUBL. AYUDAS A LA CONTRATACION.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WVJDC-38GTV-TAT14 Fecha de emisión: 22 de Julio de 2021 a las 9:11:35 Página 14 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 22/07/2021 09:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1820937-WVJDC-38GTV-TAT14-47742CF68477A24E20E2A7A31DF16610EB590DC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Ref.: PCD

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, podrán presentar las solicitudes a través de los siguientes medios:

- En el Registro General del Ayuntamiento de Huelva, sito en la calle San Francisco núm. 3 de esta capital, en horario de 9:00 a 13:30 horas, de Lunes a Viernes hábiles.
- En las Oficinas de Correos, presentándose en sobre abierto dirigido por correo certificado al Ayuntamiento de Huelva, plaza de la Constitución s/n, 21003 Huelva, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión. Estas circunstancias deberán figurar en el resguardo justificativo de su admisión.
- En cualquiera de los registros o lugares establecidos por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

2. Los solicitantes indicarán como medio preferente para la práctica de las notificaciones personales, el medio electrónico, designando la dirección de correo electrónico para tal fin, entendiéndose que las comunicaciones realizadas serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, su fecha, contenido íntegro de las mismas e identificación del remitente y destinatario

DUODÉCIMA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1.- Las solicitudes para participar en el presente procedimiento podrán presentarse a partir del día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva del extracto de la convocatoria remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones y hasta el 31 de diciembre de 2021. De dicha publicación se dará información en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Huelva (www.aytohuelva.es).

2.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

DECIMOTERCERA.- PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE.

1.- La concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS. La Instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Empleo, Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por el Concejal Delegado del Área de Empleo, Desarrollo Económico y Planificación Estratégica o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, el Secretario General de la Corporación o persona en quien delegue, que actuará como Secretario y tres Técnicos municipales nombrados por el Concejal de Empleo, Desarrollo Económico y Planificación Estratégica. La Comisión de Valoración, a la vista de la propuesta presentada, emitirá un dictamen que por conducto de la Concejalía Instructora, se someterá a la aprobación del órgano competente, que por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde será la Junta de Gobierno Local.

Serán funciones de la Comisión de Valoración las siguientes:

- a) Estudiar, interpretar y valorar las solicitudes recibidas en materia de subvenciones.
- b) Elevar propuestas de resolución de concesión, denegación, desistimiento o pendientes de las subvenciones a la Junta de Gobierno Local.

2.- La concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO. 19.6.- BASES CONV. PUBL. AYUDAS A LA CONTRATACION.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WVJDC-38GTV-TAT14 Fecha de emisión: 22 de Julio de 2021 a las 9:11:35 Página 15 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 22/07/2021 09:00



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 1820937-WVJDC-38GTV-TAT14-47742CF68477A246F20E2A7A31DF16610FB590DC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Ref.: PCD

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

3.- En caso de que distintos expedientes tuvieran la misma fecha y hora se realizará un sorteo ante el Secretario General de la Corporación.

4.- El Acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

5.- El Acuerdo será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

6.- El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

DECIMOCUARTA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

1.- El pago de estas subvenciones se realizará en un único pago mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión y previa acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda Autonómica, ni de la Hacienda Municipal por deudas vencidas, liquidas y exigibles providenciadas de apremio, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

No podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios que se encuentren en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 34.4 y 34.5 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Transcurrido el periodo mínimo de 1 año desde la fecha de inicio del contrato de trabajo objeto de subvención, y en un plazo máximo de 3 meses a partir de dicha fecha, las empresas beneficiarias deberán justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, así como la finalidad para la que se otorgó la ayuda. Para ello, deberán aportar la siguiente documentación:

- Nóminas, TC1 y TC2, modelos 111 de la AEAT, correspondientes al período de 12 meses posteriores al inicio del contrato de trabajo, así como justificantes bancarios de pago.
- Resolución sobre el reconocimiento de Alta del trabajador en la Seguridad Social.
- Informe de Vida Laboral de la empresa de fecha anterior a la contratación, y posterior al periodo de 12 meses siguientes al inicio del contrato.
- Informe de Plantilla Media de Trabajadores en Alta emitido por la Seguridad Social, previo a la contratación objeto de subvención y posterior a los 12 meses desde el inicio del contrato.
- Cualquier otra documentación requerida por el órgano concedente de la subvención, al objeto de acreditar el cumplimiento de los requisitos y obligaciones previstas en estas Bases.

3.- En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

DECIMOQUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS.

1. Estabilidad del/de la trabajador/a contratado/a.

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO. 19.6.- BASES CONV. PUBL. AYUDAS A LA CONTRATACION.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WVJDC-38GTV-TAT14 Fecha de emisión: 22 de Julio de 2021 a las 9:11:35 Página 16 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 22/07/2021 09:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 1820937-WVJDC-38GTV-TAT14-47742CF68477A246F20E2A7A31DF16610FB590DC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Ref.: PCD

1.1 Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta convocatoria deberán mantener/haber mantenido los contratos subvencionados durante un mínimo de un año.

1.2 Si en dicho plazo se produjera la extinción del contrato o, en aquellas empresas cuyos centros de trabajo no sean móviles o itinerantes, se hubiese producido un traslado a un centro de trabajo fuera del municipio de Huelva, los beneficiarios deberán formalizar un nuevo contrato que sustituya al subvencionado en el plazo máximo dos meses desde aquella extinción o traslado. Serán admisibles las sustituciones del trabajador/a producidas hasta 15 días naturales antes al de la baja del trabajador/a sustituido.

El nuevo contrato ha de reunir los requisitos que en esta convocatoria se le hubieran exigido para ser objeto de subvención de acuerdo con el siguiente criterio de sustitución:

- a) Contratos indefinidos: podrán ser sustituidos por una nueva contratación indefinida o por cualquier conversión de contrato temporal/duración determinada en indefinido.
- b) Contratos temporales/de duración determinada: podrán ser sustituidos por una nueva contratación temporal de duración determinada (mínimo de un año), o por cualquier contratación indefinida. Las excedencias legales podrán ser sustituidas por un contrato de interinidad.

El nuevo contrato será objeto de comunicación expresa al órgano concedente de la ayuda, comunicación a la que se adjuntará la documentación relacionada en el punto 3 del Anexo I (documentación relativa al trabajador/a, en este caso sustituto), sin perjuicio de que pueda ser requerida cualquier otra documentación acreditativa que se considere oportuna.

1.3 No es exigible la obligación de sustituir cuando la extinción se produzca por causas de fuerza mayor debidamente apreciadas por la autoridad laboral competente, cuando el traslado o la extinción del contrato esté motivada por las causas contempladas en los artículos 40 (cuando el/la trabajador/a opte por la indemnización) 51, y 52.c del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

1.4 No será admisible la sustitución cuando la extinción del contrato tenga lugar por despido reconocido como improcedente por la empresa, o por acta de conciliación o resolución judicial.

1.5 Tampoco será admisible la sustitución en caso de cese antes de la notificación de la resolución de concesión, debiendo en su caso formalizar una nueva solicitud en la convocatoria correspondiente.

2. Mantenimiento de empleo fijo.

Los/as beneficiarios/as deben mantener, en sus centros de trabajo radicados en el municipio de Huelva el nivel total de empleo fijo alcanzado en el momento de la contratación objeto de subvención al finalizar el período de doce meses.

A efectos del cómputo de la plantilla fija en el mes de finalización de la obligación de mantenimiento del trabajador, operarán las mismas causas de exclusión que las previstas en la Base Sexta.

3. Comunicaciones al/a la trabajador/a.

La empresa beneficiaria de la subvención estará obligada a comunicar las características de la subvención obtenida al/a la trabajador/a por cuya contratación ha sido considerada beneficiaria de la subvención.

4. Comunicaciones a la Concejalía de Empleo, Desarrollo Económico y Planificación Estratégica del Ayuntamiento de Huelva.

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO. 19.6.- BASES CONV. PUBL. AYUDAS A LA CONTRATACION.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WVJDC-38GTV-TAT14 Fecha de emisión: 22 de Julio de 2021 a las 9:11:35 Página 17 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 22/07/2021 09:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 1820937-WVJDC-38GTV-TAT14-47742CF68477A246F20E2A7A31DF16610FB590DC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Ref.: PCD

4.1 Los/s beneficiarios/as deberán comunicar, cualquier modificación de las circunstancias subjetivas u objetivas que determinaron la concesión de la ayuda y en particular, en el plazo de quince días naturales desde que se produzca el cese de la persona contratada y en su caso su sustitución.

4.2 A su vez deberán comunicar el importe de las subvenciones o ayudas concedidas con posterioridad para la misma actividad por cualquier Administración o ente público.

5. Inspección y control.

Lo/as beneficiarios/as de las subvenciones deberán:

5.1 Facilitar toda la información que le sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Local.

5.2 Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar toda la información que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen o se requieran por el órgano competente, la Intervención General, el Tribunal de Cuentas, y en su caso, de los organismos de inspección y control de la Unión Europea, así como por cualesquiera otros órganos que resultaran competentes.

5.3 En los casos de despidos acreditados como procedentes mediante documento liberatorio o finiquito, podrá darse audiencia al trabajador, con objeto de verificar tal calificación.

En general, los/as beneficiarios/as de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones que se determinan en el artículo 14 de la citada LGS, en el RLGS, en la presente convocatoria y en la correspondiente Resolución de concesión.

6. Colaboración con la Concejalía de Empleo, Desarrollo Económico y Planificación Estratégica del Ayuntamiento de Huelva, a efecto de seguimiento de las contrataciones.

A efectos estadísticos y de seguimiento de la evolución del mercado de trabajo y de control de la ayuda concedida, las empresas, facultativamente, facilitarán al Ayuntamiento de Huelva, junto con la solicitud de subvención, una autorización del trabajador/a para consulta de su vida laboral una vez concluido el contrato de trabajo, a efectos de seguimiento de las subvenciones concedidas.

DECIMOSEXTA.- CONCURRENCIA E INCOMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES.

1. Las subvenciones previstas de apoyo a la contratación serán incompatibles con las subvenciones para cursos de formación con compromiso de contratación y las concedidas para el mismo trabajador/a en cualquier otra convocatoria, excepto las desgravaciones fiscales o deducciones de cuotas a la Seguridad Social, establecidas con carácter general y como medida de fomento del empleo por la Administración General del Estado.

2. Estas ayudas serán incompatibles con las bonificaciones de la cuota del ICIO por la creación de empleo con carácter indefinido, previstas en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre las Construcciones, Instalaciones y Obras del Ayuntamiento de Huelva.

3. Las subvenciones recibidas no podrán superar el 80 % del coste retributivo correspondiente al contrato que se subvenciona.

DECIMOSÉPTIMA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma, o del Ayuntamiento de Huelva, la Concejalía de Empleo, Desarrollo Económico y Planificación Estratégica del Ayuntamiento de Huelva llevará a cabo la función de control de las ayudas/subvenciones concedidas así como la evaluación y seguimiento de los programas.

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO. 19.6.- BASES CONV. PUBL. AYUDAS A LA CONTRATACION.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WVJDC-38GTV-TAT14 Fecha de emisión: 22 de Julio de 2021 a las 9:11:35 Página 18 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 22/07/2021 09:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 1820937-WVJDC-38GTV-TAT14-47742CF68477A246F20E2A7A31DF16610FB590DC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Ref.: PCD

Para realizar dichas funciones se podrán utilizar cuantos medios estén a disposición de la citada Concejalía, para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria y demás normas vigentes que resulten de aplicación.

Las empresas facilitarán aquella información que les sea solicitada para un adecuado seguimiento de las presentes subvenciones.

DECIMOCTAVA.- PÉRDIDA DE DERECHO/REINTEGRO.

1. - Pérdida de derecho parcial/reintegro parcial:

1.1. Cuando la extinción del contrato se produzca por causas de fuerza mayor debidamente apreciadas por la autoridad laboral competente.

1.2. Cuando la extinción del contrato tenga causa en alguna de las previstas en los siguientes artículos del Estatuto de los Trabajadores: artículo 40 (cuando el trabajador opte por la indemnización) artículo 44 (y quede acreditada la sucesión de empresa, o cuando la situación prevista en este artículo tenga lugar porque así lo establezca el convenio colectivo de ámbito nacional aplicable a la relación laboral), en los supuestos de los artículos 51 y 52 c).

1.3. Cuando el nuevo contrato propuesto para sustituir a otro previamente subvencionado no sea aceptable a tales efectos.

1.4. Cuando la subvención que le correspondería al nuevo contrato propuesto para sustituir a otro previamente subvencionado, resultara ser de cuantía inferior a la concedida por aquel al que sustituye. El supuesto contrario no dará lugar a incremento.

1.5. En el caso de permanencia en la empresa al menos seis meses y no se den las causas de reintegro total.

En el supuesto en el que no proceda a la sustitución del trabajador/a subvencionado y se haya mantenido al trabajador/a durante un mínimo de seis meses se reducirá proporcionalmente la subvención concedida, en función del tiempo finalmente contratado, procediendo al reintegro de la parte de la subvención que corresponda, con aplicación de los intereses de demora que procedan.

1.6. En los supuestos de reducción de la jornada laboral por la que se concedió la subvención.

2. - Pérdida de derecho total/reintegro total:

2.1 Cuando la fecha de extinción del contrato sea anterior a la de notificación de la resolución de concesión de la subvención, salvo en el caso de los supuestos contemplados en apartado 1.2 de esta misma Base Reguladora.

2.2 Cuando la extinción del contrato tenga causa en un despido reconocido como improcedente por la empresa, acta de conciliación o resolución judicial. Si solicitada aclaración sobre el carácter del despido esta no se facilitara, el despido se presumirá improcedente.

2.3 En general, cuando se incumplan las obligaciones impuestas en esta convocatoria o en la resolución de concesión de la subvención, o concurran las causas definidas en el artículo 37 de la LGS y no sean de aplicación los supuestos de revocación parcial.

2.4 En los casos de reintegro parcial por despido procedente, la Administración podrá comprobar a posteriori que el despido se ha resuelto en ese sentido. Caso contrario, se practicará el reintegro total con los intereses correspondientes.

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO. 19.6.- BASES CONV. PUBL. AYUDAS A LA CONTRATACION.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WVJDC-38GTV-TAT14 Fecha de emisión: 22 de Julio de 2021 a las 9:11:35 Página 19 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 22/07/2021 09:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1820937-WVJDC-38GTV-TAT14-47742CF68477A246F20E2A7A31DF16610FB590DC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Ref.: PCD

La resolución por la que se acuerda la pérdida de derecho/ reintegro de la subvención será adoptada por la Junta de Gobierno Local, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del centro gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones de la empresa beneficiaria.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en las normas reguladoras pertinentes.

En todos los supuestos previstos en esta Base Reguladora, además de la devolución total o parcial, según proceda, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida.

La falta de reintegro al Ayuntamiento de Huelva de las cantidades reclamadas, en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

DECIMONOVENA.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las empresas beneficiarias de ayudas estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establece el título IV de la LGS, el título IV del RLGS, y el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

VIGÉSIMA.- CESIÓN. PROTECCIÓN DE DATOS.

La presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos facilitados relativos a los trabajadores, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados al fichero de subvenciones y ayudas a la contratación por cuenta ajena, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Huelva.

La presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma y de los relativos a la subvención, en su caso, concedida, así como el consentimiento expreso para que el Área de Empleo, Desarrollo Económico y Planificación Estratégica del Ayuntamiento de Huelva pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, se informa que los trabajadores podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición sobre sus datos objeto de tratamiento.

A estos efectos, las empresas deberán informar y obtener el consentimiento expreso de los trabajadores de acuerdo con lo previsto en la normativa de protección de datos.

ANEXO I

1. MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD DE AYUDAS Y SUBVENCIONES

- Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y con fecha y firma del solicitante o representante/s. Se presentarán tantas solicitudes como contratos para los que se solicita subvención.

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO. 19.6.- BASES CONV. PUBL. AYUDAS A LA CONTRATACION.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WVJDC-38GTV-TAT14 Fecha de emisión: 22 de Julio de 2021 a las 9:11:35 Página 20 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 22/07/2021 09:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 1820937-WVJDC-38GTV-TAT14-47742CF68477A246F20E2A7A31DF16610EB590DC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Ref.: PCD

- Declaración Responsable de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvención, conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Declaración Responsable de otras ayudas solicitadas y/o recibidas para la misma finalidad.

2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD (relativa a la empresa)

- Copia de la Tarjeta de identificación fiscal de la empresa, o del DNI/Tarjeta de identificación de extranjeros del empresario individual, siempre que no haya autorizado para su verificación de oficio. (Punto 2 del modelo normalizado de solicitud: Verificación y Firma).

- Copia del Poder por el que actúa el/los representante/s de la empresa y copia del/de los DNI/Tarjetas de Identificación de Extranjeros de dicho/s representante/s, siempre que no haya/n autorizado para su verificación de oficio. (Punto 2 del modelo normalizado de solicitud: Verificación y Firma). Téngase en cuenta la necesidad de al menos dos de las firmas autorizadas, en el caso de administración mancomunada.

- Copia del documento de constitución de la empresa solicitante, y sus modificaciones, si las hubiera.

- Informe de la Vida Laboral de la Empresa expedido por la TGSS (de todos los códigos de cuenta de cotización existentes en la provincia de Huelva) referente a los 6 meses anteriores a la contratación o conversión y actualizado al último día del mes de la contratación o transformación del contrato temporal/duración determinada en indefinido. Si la empresa lleva funcionando menos de 6 meses, debe aportar informe correspondiente a su efectivo período de funcionamiento (la autorización en su caso conferida en el modelo de solicitud, no se extiende a este documento, que necesariamente deberá ser aportado por el interesado).

- Copia de la comunicación, a la Oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente, de las conversiones de contratos temporales/duración determinada en indefinidos realizadas durante los seis meses anteriores a la contratación de referencia, incluido el mes de la contratación, en las que sea legible la huella electrónica, o en su caso, el sello de registro de la misma. En su defecto, deberá aportar copia de los TC2 de dicho período.

- Copia de los documentos acreditativos de la inscripción de empresa expedidos por la TGSS para acreditar la antigüedad de la empresa, así como para acreditar en su caso, que la empresa lleva funcionando menos de seis meses (Resolución de inscripción como empresario, TA6 o Informe de situación de cada C.C.C).

- A efectos de acreditar el cumplimiento de la plantilla a la que se refiere el punto 5 de la Base Sexta, documentación acreditativa, en su caso, de estar en alguna de las situaciones de exclusión del/los contrato/s.

- En caso de baja voluntaria: copia de la resolución sobre reconocimiento de baja emitida por la TGSS.
- En caso de incapacidad permanente o jubilación en el caso de otorgar derecho a prestación: copia de la resolución emitida por el INSS o ISM según proceda.
- En caso de fallecimiento: copia de la partida de defunción expedida por el Registro Civil.
- En caso de despido procedente, con independencia de su causa: copia de la sentencia o acto de conciliación; en su defecto, documento liberatorio o finiquito firmado por el trabajador, con constancia expresa de la renuncia al ejercicio de acciones judiciales contra la empresa por su despido y copia de la resolución sobre reconocimiento de baja emitido por la TGSS.
- En caso de extinción por subrogación del trabajador/a (cuando la situación prevista en esta Base Reguladora tenga lugar porque así lo establezca el convenio colectivo de ámbito nacional, aplicable a la relación laboral), documentación acreditativa de dicha situación (resolución sobre

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO. 19.6.- BASES CONV. PUBL. AYUDAS A LA CONTRATACION.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WVJDC-38GTV-TAT14 Fecha de emisión: 22 de Julio de 2021 a las 9:11:35 Página 21 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 22/07/2021 09:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 1820937-WVJDC-38GTV-TAT14-47742CF68477A246F20E2A7A31DF16610EB590DC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Ref.: PCD

reconocimiento de baja emitida por la TGSS, acreditación de la sucesión, copia del contrato o comunicación.

- En caso de cese por excedencia legal, documentación acreditativa de dicha situación (acuerdo del empresario) y resolución de reconocimiento de baja emitida por la TGSS.

- A efectos de acreditar inexistencia de relación laboral previa, cuando la vinculación se debe a la realización de prácticas profesionales no laborales, se deberá presentar copia del convenio suscrito entre la empresa y el Servicio Público de Empleo.

- Copia de la documentación en vigor y acreditativa de tener organizado el sistema de prevención en el momento del contrato (debe constar con claridad tanto el inicio de la entrada en vigor, como su vigencia a la fecha del contrato objeto de la solicitud).

- Cuando el empresario tenga un contrato con un servicio de prevención ajeno a la empresa o varios, debe presentar certificados en vigor de la mutua o entidad acreditada con quien tenga concertado el servicio, o el propio contrato (indicando en todo caso, las cuatro especialidades concertadas: seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología y vigilancia de la salud).

- Cuando el empresario asuma personalmente o designe trabajadores de la empresa para realizar la actividad preventiva

- Declaración expresa del empresario, cuando desarrolle el mismo la actividad preventiva, de realizar tal actividad o nombramiento de los trabajadores designados (en el que consten sus firmas), en caso contrario.

- Certificado en vigor con uno o varios servicios de prevención ajenos de la Vigilancia de la Salud y las funciones preventivas no asumidas por el empresario. Si el empresario declara asumir la Vigilancia de la Salud, deberá acreditar estar en posesión (él o el trabajador en quien delegue) de la formación académica precisa (especialidad de Medicina del Trabajo), así como disponer de los medios necesarios para efectuarla.

3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD (relativa al/la trabajador/a)

- Copia del D.N.I/ Tarjeta de identificación de extranjeros.
- Informe de Vida Laboral expedido por la TGSS en fecha posterior al inicio del contrato de referencia. *
- Copia del contrato de trabajo (duración mínima de UN AÑO) con sello del Servicio Público de Empleo o de la comunicación a la oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente de la contratación o conversión objeto de la solicitud de subvención y con constancia expresa del centro de trabajo ubicado en Huelva, en la que sea visible la huella electrónica.

Si se trata de un contrato de obra o servicio: Certificado del empresario comprometiéndose a mantener la contratación durante un mínimo de UN AÑO

- Volante de empadronamiento. *
- (* En caso de no autorizar para su incorporación de oficio

4. DOCUMENTACION A PRESENTAR CON CARÁCTER PREVIO AL PAGO (UNA VEZ CONCEDIDA LA SUBVENCIÓN). Plazo: máximo de 15 días naturales desde la publicación.

- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la A.E.AT, para obtener subvenciones públicas (original o fotocopia compulsada) *
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente de las deudas vencidas relativas a la Seguridad Social. (Original o fotocopia compulsada) *

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO. 19.6.- BASES CONV. PUBL. AYUDAS A LA CONTRATACION.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WVJDC-38GTV-TAT14 Fecha de emisión: 22 de Julio de 2021 a las 9:11:35 Página 22 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 22/07/2021 09:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1820937-WVJDC-38GTV-TAT14-47742CF68477A246F20E2A731DF16610FB590DC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Ref.: PCD

- Certificado de no ser deudor de la Hacienda de la Junta de Andalucía por deudas vencidas, líquidas y exigibles, providenciadas de apremio, expedidas por los correspondientes Servicios Tributarios. (Original o fotocopia compulsada).
 - Certificado de no ser deudor de la Hacienda Municipal por deudas vencidas, líquidas y exigibles, providenciadas de apremio, expedidas por los correspondientes Servicios Tributarios. (Original o fotocopia compulsada) *
- (*). En caso de no autorizar para su incorporación de oficio.

Y para que conste y surta sus efectos, y a reserva de lo dispuesto en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente en Huelva, con el Visto Bueno del Teniente de Alcalde don José Fernández de los Santos, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde, según Decreto de 4 de julio de 2019.

(Documento fechado y firmado electrónicamente según consta en el margen).